



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), dos (2) de mayo de 2023.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120220014900
DEMANDANTE: CLARA INÉS CALLEJAS CAMACHO
DEMANDADA: COLPENSIONES, AFP'S PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. Y COLFONDOS.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	CLARA INÉS CALLEJAS CAMACHO
Apoderada demandante	MARÍA JOSÉ MOLINA GÓMEZ
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA
Apoderado PROTECCIÓN	MATEO TRUJILLO URZOLA
Apoderada PORVENIR	LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ
Apoderada COLFONDOS	MARÍA ALEJANDRA RUSSY MONROY

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

Ante manifestación de Colpensiones de verificar la posibilidad de vincular a la presente litis a las entidades a las cuales estuvo vinculada la actora (Dpto. del Tolima) con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993. A lo cual el Juzgado no accede teniendo en cuenta que hoy día la única entidad administradora del Régimen de Prima Media es Colpensiones y teniendo en cuenta lo solicitado en la demanda, ineficacia del traslado, de ser positivo ello, ninguna responsabilidad les asistiría a esas entidades, de modo que sería un desgaste procesal su vinculación.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandada PROTECCIÓN cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional de la señora CLARA INÉS CALLEJAS CAMACHO.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional de la demandante desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II. Interrogatorio de parte del representante legal de PROTECCIÓN S.A.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II. Interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II. Interrogatorio de parte de la demandante con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE COLPENSIONES

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente administrativo.
- II. Interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DE COLFONDOS

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS) PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante. Seguidamente la apoderada de la actora desiste del interrogatorio de parte al Representante Legal de Protección S.A., a lo cual accede el juzgado por estar facultada para ello (art. 175 CGP).

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decreta un receso y para continuar con la audiencia de juzgamiento, se señala el día **ONCE (11) DE MAYO DE 2023, a partir de las CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 PM)**, momento en el cual, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e05edd5607eb5cc9fb359a0cf3183296aedf26ced0757bb6a72c38d9a3499c**

Documento generado en 02/05/2023 12:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>